

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
trujillojuzgado@gmail.com

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 043
RADICACIÓN 2022-00041
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, febrero ocho (8) del dos mil veintitrés (2023).

Cumplidas las ritualidades del artículo 293 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento del artículo 108 de la misma norma procesal, y considerando que el demandado ORLEY LOAIZA, persona Emplazada, no compareció, el despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM para que lo represente en este proceso EJECUTIVO SINGULAR tramitado en su contra por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el artículo 7° del Código General del Proceso, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE

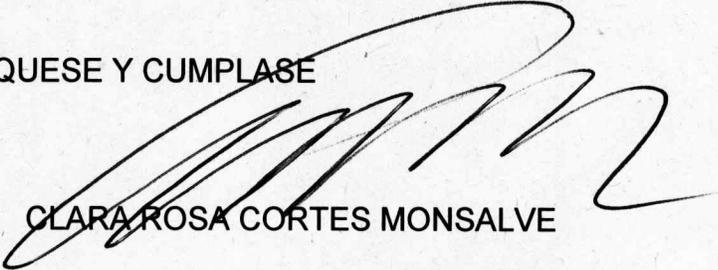
1°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, como curador Ad- Litem, para que represente al demandado ORLEY LOAIZA, dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.00), MCTE, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el curador Ad-Litem acepte el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 018

Hoy, febrero 10 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 043 de febrero 8 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: febrero 13, 14 y 15 de 2023